

LA JUSTICIA RESTAURATIVA TRANSFORMA VIDAS

A través de los TOAR tanto las Farc-EP, como los miembros de la fuerza pública y los civiles sometidos ante la JEP, materializan su voluntad de reconstruir el daño ocasionado a las víctimas y la sociedad, tras décadas de conflicto.



Los TOAR son:

Trabajos, obras y actividades que desarrollan los comparecientes ante la JEP para reparar a sus víctimas o restaurar el daño causado a la sociedad.



En ellos pueden participar tanto los comparecientes de las Farc-EP, como los miembros de la fuerza pública y los terceros civiles sometidos ante la JEP.



Hay tres momentos procesales para participar en los TOAR.

No es necesario que haya una sentencia judicial para actuar. Estos son:

1

• Como parte de las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad.

2

• Con la intención de que se consideren anticipadamente parte de la sanción propia.

3

• En cumplimiento del componente restaurativo de la sanción propia, una vez esta sea impuesta por el Tribunal para la Paz.

En el caso de los TOAR anticipados, los comparecientes pueden comenzar a trabajar en ellos y, al final, las salas y secciones valorarán el impacto reparador y restaurador de sus acciones.



Los informes que entregaron las víctimas a la JEP, las iniciativas incluidas en los PDET, los planes integrales de reparación colectiva y los proyectos territoriales entorno a la paz permiten a los comparecientes identificar las expectativas de las víctimas sobre la reparación.



La restricción o no de la libertad no es impedimento para realizar un TOAR anticipado. Lo importante es que este sea documentado y certificado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP.



Entre las posibilidades de TOAR los comparecientes pueden trabajar en:

1. Construcciones y mejoras de la infraestructura vial.
2. Recuperación ambiental en áreas afectadas por cultivos de uso ilícito.
3. Protección medioambiental en zonas de reserva.
4. Programas de reparación efectiva para los campesinos desplazados.
5. Planes de mejora de la electrificación y conectividad en comunicaciones agrícolas.
6. Desminado humanitario.

* El artículo 141 de la Ley Estatutaria contempla una larga lista de acciones que pueden ser realizadas por los comparecientes.

Los TOAR

DEBEN contribuir a la reconstrucción de los lazos sociales o a una transformación de la sociedad con miras a superar el conflicto.

PUEDEN desarrollarse tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas del país.



Para materializar estas propuestas los comparecientes pueden vincularse a iniciativas de carácter comunitario o los proyectos que se ejecutan en los municipios PDET. También pueden colaborar con fundaciones u organizaciones de víctimas.



Los comparecientes que pretendan que su participación en un TOAR sea tenida en cuenta como cumplimiento anticipado de la sanción propia, deben solicitar un certificado a la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

El Tribunal para la Paz valorará cuál fue el impacto reparador y restaurador de los TOAR en los que participaron los comparecientes.



¡Es tiempo de restaurar!